

SECRETARÍA: Sincelejo, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), Señor Juez, le informo que la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2018-00389-00
ACCIONANTE: OSCAR IVAN PÉREZ ARRIETA
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL.

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la concesión de la impugnación presentada por la parte accionante, en contra del fallo de tutela de fecha 05 de diciembre 2018, proferido dentro del proceso de la Acción de Tutela de la referencia.

2. ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 05 de diciembre de 2018, este Despacho decidió denegar el amparo solicitado en la presente acción de tutela, por encontrar configurado la carencia actual de objeto por hecho superado.

Providencia notificada personalmente a las partes, mediante el envío de correo electrónico en la misma fecha, recibándose escrito de impugnación por parte del accionante, el día 10 de diciembre de 2018.

3. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que: “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del

Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”; Así mismo, el 32 de la citada norma nos dice que: “presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”.

De acuerdo con lo anterior, y observando el despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la parte accionante, en contra del fallo de tutela de fecha 05 de diciembre de 2018, proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por el señor Oscar Iván Pérez Arrieta contra el Ministerio de Defensa – Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional.

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez